



No. 035/2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día dos de septiembre del año dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 033/2020, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, presentada por _____ mediante la que requiere **“1) Constancia de que el señor Gustavo Moreira Alvarado, se encuentra registrado en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley contra la Usura, en el Banco Central de Reserva. 2) Tasas máximas legales publicadas. 3) Lugar donde se puede acudir si no está inscrito”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían documento en el que se hace CONSTAR que el **señor Gustavo Moreira Alvarado, no se encuentra registrado en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley Contra la Usura, en el Banco Central de Reserva”**. Asimismo, remite cuadro que detalla tasas máximas legales vigentes para el período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020:





Respecto al lugar donde se puede acudir si no está inscrito: La inscripción puede hacerse solamente a través del sitio web del BCR: www.bcr.gob.sv , en el apartado de Ley Contra la Usura, en la opción de Registro de Acreedores o directamente en el enlace siguiente: <http://138.219.13.175/usura/?&Itemid=376> y siguiendo las instrucciones del Manual respectivo en el enlace siguiente: https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=378 . En caso de que el acreedor no esté inscrito y requiere algún arreglo con él o interponer alguna denuncia por algún problema, tiene que exponer su caso y la documentación que tenga ante la Defensoría del Consumidor (si el prestamista es persona natural o No Supervisado), o ante las oficinas de atención al usuario de la Superintendencia del Sistema Financiero, si el prestamista es un banco o una entidad supervisada por esta entidad.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por en consecuencia **ENTREGUESE** a través de correo electrónico información que contiene “1) Constancia de que el señor Gustavo Moreira Alvarado, se encuentra registrado en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley contra la Usura, en el Banco Central de Reserva. 2) Tasas máximas legales publicadas. 3) Lugar donde se puede acudir si no está inscrito”. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información



TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES

Banco Central de Reserva de El Salvador

Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	RANGOS EN US DÓLARES	TASAS MÁXIMAS EFECTIVAS ANUALES
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES		
a. Con orden de descuento		
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	28.85%
2 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,650.04	21.65%
b. Sin orden de descuento		
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	86.55%
4 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,650.04	29.34%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO		
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta \$ 912.51	72.09%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 912.52 y \$ 1,520.85	66.32%
7 De más de 5 SMUSC	Más de \$ 1,520.85	54.96%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y \$ 6,995.91	30.19%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y \$ 34,067.04	22.36%
10 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 34,067.04	15.50%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	57.01%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y \$ 6,995.91	41.25%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y \$ 34,067.04	31.40%
14 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 34,067.04	20.65%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA		
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 12,470.98 y \$ 22,812.75	23.61%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	86.55%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y \$ 7,300.08	54.22%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 7,300.09 y \$ 12,470.97	41.13%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 86.55% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 86.55 % anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativo aplicable.
NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 304.17, vigente desde el 1 de enero de 2018, según D.E. No. 6 del 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 417 del 22 de diciembre de 2017.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisados y no supervisados, durante el período del 1 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las 'Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura'.

www.bcr.gob.sv info@bcr.gob.sv [bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv) [@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



Para ver el histórico de publicaciones de tasas máximas legales, puede ingresar al siguiente enlace:

https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_content&view=category&id=116&Itemid=390

